

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a 40 pesetas al año, 25 al semestre, y 15 al trimestre.

Los edictos y anuncios de todas clases a 0,50 pesetas la línea

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Administración del BOLETÍN.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 10 de Enero de 1934.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Ministerio de la Gobernación
Orden relativa a la venta de periódicos.

Administración provincial
Diputación provincial de León.—
Comisión gestora.—*Anuncios.*

Delegación de Hacienda de la provincia de León.—*Circular.*

Jefatura de Obras públicas de la provincia de León.—*Anuncios.*

Jefatura de minas.—*Solicitud de registro de D. Patricio Fernández. Anuncio.*

Administración municipal
Edictos de Ayuntamientos.

Entidades menores
Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia
Edictos de Juzgados. Cédulas de citación.

Anuncios particulares.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ORDEN

Excmo. Sr.: La venta de periódicos es un aspecto lícito de su propaganda y de su negocio, y constituye por sí sola una respetable industria.

Pero cuando el pregón del periódico, la venta misma constituye, no el ejercicio de esos derechos, sino una manifestación, cuando no actos provocativos, como ha venido demostrándose recientemente con alteraciones de orden público, es ineludible el cumplimiento de los deberes de este Ministerio, y en uso de las atribuciones que le concede la ley de Orden público, regular la venta y propaganda de periódicos y revistas.

A este fin cuidará V. E. de que los vendedores de periódicos y revistas sean aquellas personas que ejerzan tal industria habitualmente, sin que en ningún caso pueda constituir la venta y propaganda manifestación de naturaleza alguna, a cuyo efecto adoptará las medidas necesarias para que los periódicos o revistas no sean voceados por grupos, y en el caso en que lo crea conveniente al orden público, podrá impedir que se pregonen; todo ello con el más escrupuloso cuidado, para no perjudicar la legítima publicidad ni los derechos de empresas y vendedores de periódicos.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 7 de Julio de 1934.—*Rafael Salazar Alonso.*

Señor Director general de Seguridad y Gobernadores civiles de todas las provincias.

(«Gaceta» del 8 de Julio de 1934)

Administración provincial

Diputación provincial de León

COMISION GESTORA

Anuncio de subasta

La Comisión gestora, en sesión celebrada el día 3 del corriente, acordó señalar el día 18 del actual, y hora de las doce y media de la mañana, para la celebración de la subasta para las obras de contrucción del camino vecinal de Carrizo a Villaviciosa de la Ribera, bajo el tipo de cuarenta y nueve mil quinientos diez pesetas y setenta y nueve céntimos, que importa el presupuesto, cuyo acto se verificará en el salón de sesiones de la Corporación, y será presidido por el de la Diputación o por el Vicepresidente, en su caso, con asistencia del Sr. Diputado provincial nombrado al efecto y Secretario que dará fe del acto, sirviendo de base para la subasta el proyecto pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas que se hallarán de manifiesto en Secretaría, todos los días laborables, durante las horas de diez a trece.

La fianza provisional que deberán constituir los licitadores que concurrán a esta subasta se eleva a mil

cuatrocientas ochenta y cinco pesetas y treinta y dos céntimos, equivalentes al 3 por 100 del precio tipo y al 5 por 100 del precio tipo, la fianza definitiva si la adjudicación se hiciera por la cantidad que sirve de tipo a la subasta o con baja que no exceda del 5 por 100. Si la baja excede del 5 por 100 del precio tipo, la fianza consistirá en el importe de dicho 5 por 100 aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

Acompañarán los licitadores la cédula personal y el resguardo de haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de la Depositaria provincial la fianza provisional a que se hace referencia, dirigiendo sus proposiciones bajo sobre cerrado, con arreglo al modelo que figura a continuación y extendidas en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) y timbre provincial de una peseta, debiendo presentarse aquéllas en la Secretaría de la Corporación todos los días laborables, de 10 a 13, desde el siguiente a la publicación del presente anuncio hasta el anterior hábil a la celebración del acto, en la forma que especifica el Reglamento de 2 de Julio de 1924.

El plazo para la ejecución de las obras será el de seis meses.

En caso de resultar iguales dos o más propuestas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, y de existir igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

A la subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados por otra persona con poder para ello, para cuyo bastanteo se podrá acudir a cualquiera de los Letrados de esta ciudad, en ejercicio.

Se hace constar que ha transcurrido el plazo fijado por el artículo 26 del Reglamento para la contratación municipal de 2 de Julio de 1924, sin haberse presentado reclamación alguna contra el acuerdo de celebración de esta subasta y la aprobación de los pliegos de condiciones que han de regirla.

León, 5 de Julio de 1934.—El Presidente, Pedro Fernández Llamazares.—El Secretario, José Peláez.

Modelo de proposición

Don , mayor de edad, vecino de , que habita en , con cédula

la personal clase número , expedida en , con fecha , obrando en su propio derecho (o con poder bastante de D. . . . , en cuya representación comparece) teniendo capacidad legal para contratar y no estando comprendido en ninguno de los casos a que se refiere el artículo 9.º del Reglamento de 2 de Julio de 1924, enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL número del día de así como de los pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas y demás requisitos que se exigen para tomar parte en la subasta , y conforme en todo con los mismos, se compromete , con estricta sujeción a las condiciones de los mencionados documentos, por la cantidad de (aquí la proposición por el precio tipo o con la baja que se haga; advirtiéndose que será desechada toda la que no exprese, escrita en letra, la cantidad de pesetas y céntimos). Igualmente se compromete a abonar a los obreros de cada oficio y categoría, de los que hayan de ser empleados en las obras, la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias en cantidad que en ningún caso sea menor a los tipos que se abonen en las localidades donde esta obra ha de realizarse y establecidos por las entidades para ello competentes.

(Fecha y firma del proponente.)

N.º 594.—64,65 pts.

Delegación de Hacienda de la provincia de León

Circular

El Excmo. Sr. Director General de Rentas Públicas, en circular de 6 del corriente, me dice lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, ha hecho presente al de Hacienda que son muchas las reclamaciones que vienen formulando militares retirados con los beneficios de los Decretos de 25 y 29 de Abril, y 23 de Junio de 1931, en cuanto a la aplicación por los Ayuntamientos de determinados gravámenes municipales respecto de los cuales gozan aquéllos de la consideración de militares en activo.

En evitación de tales reclamaciones, y para los casos que puedan ser

objeto de litigio en esas oficinas, recuerdo a V. I. la 28.ª disposición transitoria del Estatuto Municipal, en virtud de la cual rigen los preceptos de la Real orden de 26 de Agosto de 1919 y del Real decreto de 12 de Mayo de 1922 referentes a la estimación de las bases del arbitrio sobre los inquilinatos y para la imposición en el repartimiento general respecto de los Generales, Jefes y Oficiales de los Cuerpos armados del Ejército y la Marina y sus asimilados en activo servicio o en la primera reserva, preceptos aplicables actualmente a los militares retirados de análogas categorías con arreglo a lo preceptuado en el artículo 2.º del mencionado Decreto del Ministerio de la Guerra de 25 de Abril de 1931.»

Lo que pongo en conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia, a los efectos consiguientes.

León, 11 de Julio de 1934.—El Delegado de Hacienda, Marcelino Prendes.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIOS

Visto el resultado obtenido en la subasta celebrada en esta Jefatura el día 30 de Junio último, para las obras de acopios de piedra machacada, incluso su empleo en recargos en los kilómetros 36,500 al 40 y riego superficial de alquitrán con emulsión asfáltica de los kilómetros 36,500 al 39,050 de la carretera de Cistierna a Palanquinos, he resuelto adjudicar definitivamente dichas obras al mejor postor, D. Inocencio Diez, vecino de Puente Almuhey, que se compromete a ejecutarlas con arreglo a condiciones, por la cantidad de 42.395 pesetas, el que deberá otorgar la correspondiente escritura de contrata ante Notario de esta ciudad de León, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Para ello deberá presentar previamente a la redacción de la escritura de contrato todos, absolutamente todos los documentos que prescribe la condición 1.ª de las particulares y económicas que han servido de base a la contrata; y firmar, al otorgamiento del contrato el «enterado y

conforme» en los pliegos de condiciones facultativas, cuadro de precios, presupuestos y pliego de condiciones particulares y económicas, del proyecto que sirvió de base a la subasta.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento del interesado y a los efectos de la condición primera de las particulares y económicas de esta contrata, que deberá también tener en cuenta dicho interesado.

León, 10 de Julio de 1934.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

* * *

Visto el resultado obtenido en la subasta celebrada en esta Jefatura el día 30 de Junio último, para las obras acopios de piedra machacada para conservación del firme incluso su empleo en los kilómetros 88, 89 y 90; y doble riego superficial con emulsión asfáltica en el kilómetro 86,500 al 88 de la carretera de Rionegro a la de León a Caboalles, he resuelto adjudicar definitivamente dichas obras al mejor postor, don Miguel Fernández, vecino de Villanueva de Carrizo, que se compromete a ejecutarlas con arreglo a condiciones por la cantidad de 42.900 pesetas, el que deberá otorgar la correspondiente escritura ante Notario de esta ciudad de León, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Para ello deberá presentar previamente a la redacción de la escritura de contrato todos, absolutamente todos los documentos que prescribe la condición 1.ª de las particulares y económicas que han servido de base a la contrata; y firmar, al otorgamiento del contrato el «enterado y conforme» en los pliegos de condiciones facultativas, cuadro de precios, presupuestos y pliego de condiciones particulares y económicas, del proyecto que sirvió de base a la subasta.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento del interesado y a los efectos de la condición primera de las particulares y económicas de esta contrata, que deberá también tener en cuenta dicho interesado.

León, 10 de Julio de 1934.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

° ° °

Visto el resultado obtenido en la subasta celebrada en esta Jefatura el día 30 de Junio último, para las obras de conservación del firme con macadán ordinario y doble riego de emulsión asfáltica en las carreteras de tercer orden de Toral de los Vados a Santalla de Oscos kilómetros 27 y 28; Bembibre a Toreno, kilómetros 1 al 3 y kilómetro 3 de la carretera de Ponferrada a La Espina a la de Toral de los Vados a Santalla de Oscos kilómetro 4, he resuelto adjudicar definitivamente dichas obras al mejor postor Pavimentos Asfálticos S. A. vecino de Madrid, Paseo de la Castellana, n.º 1, que se compromete a ejecutarlas con arreglo a condiciones, por la cantidad de 55.200 pesetas, el que deberá otorgar la correspondiente escritura de contrata ante Notario de esta ciudad de León, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Para ello deberá presentar previamente a la redacción de la escritura de contrato todos, absolutamente todos los documentos que prescribe la condición 1.ª de las particulares y económicas que han servido de base a la contrata; y firmar, al otorgamiento del contrato el «enterado y conforme» en los pliegos de condiciones facultativas, cuadro de precios, presupuestos y pliego de condiciones particulares y económicas, del proyecto que sirvió de base a la subasta.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento del interesado y a los efectos de la condición primera de las particulares y económicas de esta contrata, que deberá también tener en cuenta dicho interesado.

León, 10 de Julio de 1934.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

MINAS

DON GREGORIO BARRIENTOS PÉREZ, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE LEÓN.

HAGO SABER: Que por D. Patricio Fernández, vecino de Madrid, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 22 del mes de Junio, a las diez, una solicitud de registro pidiendo 53 pertenencias para la mina de antracita llamada

Segunda Pincia, sita en los parajes «La Gata y otros», término y Ayuntamiento de Albares. Hace la designación de las citadas 53 pertenencias en la forma siguiente, con arreglo al N. m.:

Se tomará como punto de partida la estaca 7.ª del registro minero llamado «Pincia», pedido por el solicitante en 2 de Mayo último, y desde él se medirán 300 metros al N. y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 1.000 al E., la 2.ª; de ésta 1.000 al S., la 3.ª; de ésta 200 al O., la 4.ª; de ésta 400 al N., la 5.ª; de ésta 300 O., la 6.ª; de ésta 300 al N., la 7.ª, y de ésta con 500 al O., para llegar al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud, por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.188.

León, 3 de Julio de 1934.—Gregorio Barrientos.

* * *

ANUNCIO

Don Gregorio Barrientos Pérez, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que con fecha 10 de Julio del actual, el Excmo. Sr. Gobernador civil ha tenido a bien decretar lo siguiente:

Decreto.—Vistos los informes del Ingeniero Comisionado, y los escritos en que las partes interesadas expusieron cuantas observaciones entendian convenientes a sus derechos; de acuerdo con el informe de la Jefatura de Minas de este Distrito, vengo en decretar lo siguiente:

Primero. Por el personal que la Jefatura de Minas designe, se proce-

derá en la forma y trámites reglamentarios a la rectificación de la mina nombrada «Carmen, n.º 2821» (antiguo), con el fin de ajustar el perímetro interior de dicha mina, que rodea al exterior de la Demasia 1.ª a «Carmen, n.º 735» (moderno), destruyendo los pisos o superposiciones actualmente existentes, de modo que dicho perímetro interior de la mina «Carmen», coincida exactamente con el perímetro exterior de la «Demasia 1.ª a Carmen».

Segundo. Restablecidos los intereses y colindancias hoy inexistentes entre la mina «Carmen» y su propia «1.ª Demasia», que actualmente están superpuestas y libres, en consecuencia de toda superposición los terrenos que ocuparon las caducadas minas «Conchita, n.º 2.284» y «Locomotora» (sin número), que fueron declarados francos y registrables por la Administración, se procederá igualmente a rectificar las actuales erróneas demarcaciones de las minas «Consuelo, n.º 764» (moderno), y «La Agustina, n.º 4.050», de modo que la mina «Consuelo» coincida exactamente con el mismo terreno que ocupó su precursora, hoy caducada, «Locomotora», y que «La Agustina» quede encajada también sobre el mismo terreno que ocupó su precursora, hoy caducada «Conchita, n.º 2.284».

El Decreto deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, notificándose a los interesados, con la advertencia reglamentaria de que contra este acuerdo gubernativo puede recurrirse por la parte que lo estime conveniente a su derecho y para ante el Ministerio de Industria y Comercio, en el improrrogable plazo de treinta días, contados a partir de la fecha del BOLETÍN OFICIAL en que aparezca la publicación.

León, 10 de Julio de 1934.—El Ingeniero Jefe, Gregorio Barrientos.

Universidad de Oviedo

Curso de 1933-34

La matrícula de enseñanza no oficial de las Facultades de Derecho y Ciencias para los exámenes extraordinarios del presente curso, estará abierta en esta Universidad, durante el mes de Agosto próximo de 10 a 13 de los días laborables.

Las instancias escritas y firmadas por los interesados, deberán ser presentadas en el Negociado correspondiente de la Secretaría general, dentro del plazo y las horas que quedan fijadas, en unión de los derechos prevenidos por las disposiciones vigentes. Los que soliciten por primera vez matrícula en asignaturas del primer grupo de la Facultad en deseen ingresar, acompañarán además de sus respectivas solicitudes, el título de Bachiller y certificado de revacunación. Los que no sean Bachilleres por este Distrito Universitario, presentarán asimismo partida de nacimiento legalizada.

Los derechos de cada asignatura importan 40 pesetas, que se ingresarán en la siguiente forma: 10 pesetas en papel de pagos al Estado por derechos de matrícula; 5 en papel de pagos también por derechos académicos; 1,25 en idem, por derechos de inscripción y 23,75 pesetas en metálico, (5 por cuotas del Patronato Universitario; 2,50 por instrucción de expediente y 16,25 pesetas por derechos de matrícula, académicos y examen). A la vez que los derechos se entregarán con la instancia, tantos móviles de 0,25 pesetas como matrículas se soliciten más dos.

Las matrículas de honor, se concederán mediante instancia dentro del plazo señalado para las ordinarias.

Los alumnos que hayan de continuar en esta Universidad su carrera, comenzada en otra, acreditarán la aprobación de los estudios anteriores con certificación académica oficial y presentarán dos testigos para la identificación personal.

Todos los alumnos que soliciten matricularse en la enseñanza no oficial, deberán hallarse en posesión de la carta de identidad escolar, para lo cual presentarán en Secretaría general dos fotografías y abonarán en el acto la cantidad de 5 pesetas metálico. Los que ya la tuvieran expedida, lo presentarán en el acto de solicitar matrícula, abonando a la vez una peseta por derechos de visado.

Las matrículas gratuitas se solicitarán en el mismo plazo.

Se anularán tanto las matrículas como los exámenes que se verifiquen contraviniendo las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Oviedo, 6 de Julio de 1934.—El Rector, (ilegible).

Administración municipal

*Ayuntamiento de
La Bañeza*

Habiendo transcurrido con exceso el plazo señalado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 104 de 7 de Mayo del año actual, para que los contribuyentes formularan en esta Secretaría municipal las declaraciones respectivas para confeccionar los padrones para la exacción de los arbitrios municipales sobre bajadas de aguas, circulación de perros y bicicletas, salientes que vuelen sobre la vía pública, conducciones eléctricas, quioscos, letreros, vehículos de tracción animal, casinos e inquilinatos, por el presente se hace público que dichos padrones se hallan expuestos al público durante el plazo de quince días, con objeto de oír reclamaciones y una vez transcurrido éste se procederá al cobro de los respectivos arbitrios.

La Bañeza, 10 de Julio de 1934.—El Alcalde, Juan Espeso González.

*Ayuntamiento de
Garrafe de Torío*

Según comunica a esta Alcaldía D. Manuel Díez, vecino de las Ventas de Nava, el día 1.º del actual le desaparecieron de un prado en término de Palacio de Torío, dos terneras de 6 meses, una negra y otra pinta, de raza suiza.

Se ruega al que sepa de ellas, lo comunique a esta Alcaldía o a su referido dueño.

Garrafe, 6 Julio de 1934.—El Alcalde, Cayetano Gutiérrez.

N.º 590.—7,15 ptas.

*Ayuntamiento de
Benavides*

La Corporación municipal anuncia a subasta la construcción de las obras de la plaza del ganado en esta villa al sitio de las Eras, cuyo acto presidirá el Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue, con asistencia del Sr. Síndico y Secretario de la Corporación y tendrá lugar el segundo día hábil, después de terminado el plazo de veinte días, que se señalan para la admisión de pliegos, a contar del

siguiente a la fecha de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en el salón de sesiones de este Ayuntamiento a las diez y siete horas bajo el tipo de siete mil cuatrocientas cuarenta y dos pesetas y treinta y cinco céntimos.

Los pliegos se presentarán en la Secretaría municipal.

Para tomar parte en la subasta los licitadores acreditarán haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria del Ayuntamiento, la fianza provisional del 5 por 100 del tipo de subasta que asciende a trescientas setenta y dos pesetas y once céntimos.

El Contratista prestará fianza definitiva del 20 por 100 de la cantidad en que le fuere adjudicada la subasta.

El plazo para la construcción de las obras es de dos meses y el pago de las mismas se hará en tres plazos.

Los licitadores que concurren a la subasta en representación de otra persona, han de presentar poder declarado bastante por un Letrado con ejercicio en el partido de Astorga o en la capital de la provincia.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en Secretaría y en la antesala del salón de sesiones del Ayuntamiento.

Los pliegos debidamente reintegrados, se presentarán en sobre cerrado y ajustándose al modelo de proposición que se inserta a continuación. Si resultaren iguales dos o más proposiciones se verificará en el mismo acto la licitación por pujas a la llana y de existir durante un cuarto hora la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación.

Se hace constar que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo veintiséis del Reglamento de contratación municipal, habiendo transcurrido el plazo sin que se presentará reclamación alguna.

Benavides, 6 de Julio de 1934.—El Alcalde, Florencio Sabugo.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., que habita en..., con cédula personal elase..., número... expedida en..., con fecha..., obrando en su propio derecho (o en representación y con poder bastante de Don...,) teniendo capacidad legal para contratar y no estando comprendido en ninguno de los casos a que se refiere el artículo 9.º del Reglamento de dos de Julio de

mil novecientos veinticuatro, enterado del anuncio inserto en..., número..., del día..., de..., así como del pliego de condiciones y cuantos requisitos se exigen para tomar parte en la subasta y conforme en todo con los mismos, se compromete..., con estricta sujeción a los mencionados documentos por la cantidad de..., (aquí se hará la proposición, por el precio del tipo de subasta o con la baja que se haga, debiendo expresarse precisa y necesariamente en letra la cantidad de pesetas y céntimos, habiendo de desecharse las proposiciones que falten a este requisito. Se compromete también a abonar a los obreros que se empleen en las obras la remuneración por jornada legal en cantidad que no será menor a la de los tipos que en la misma localidad se abonen ordinariamente.

Fecha y firma del proponente.

N.º 591.—49,65 pts.

Ayuntamiento de Ponferrada

Aprobado por la Exema. Diputación provincial el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento, formado para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales se podrán formular reclamaciones acompañadas de las pruebas que las justifiquen.

Ponferrada, 10 de Junio de 1934.—El Alcalde, Francisco Sánchez.

Ayuntamiento de Hospital de Orbigo

Hecha la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal del año de 1933, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Hospital de Orbigo, 9 de Julio de 1934.—El Alcalde, Luis Olivera.

Ayuntamiento de Murias de Paredes

Según manifiesta a esta Alcaldía el Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Vivero, hace varios días se apareció en término del mismo un caballo de pelo castaño, edad de 3 a 4 años, los pies blancos, herrado, cola larga, crines a mitad, alzada seis cuartas aproximadas, con

una estrella en la frente, que por haber causado daños en una finca particular ha sido recogido.

Quien justifique ser su dueño, puede recogerlo en dicho pueblo y casa del Presidente, previos pagos de gastos y daños.

Murias de Paredes, 7 de Julio de 1934.—El Alcalde, P. O., J. Bautista Alvarez.

N.º 589.—10,15 pts.

Ayuntamiento de Villares de Orbigo

Confeccionadas por la respectiva Comisión, las cuentas de este Municipio correspondientes al año de 1933, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días, durante los cuales pueden ser examinadas y formular contra las mismas las reclamaciones y reparos que se estimen pertinentes, pasado este plazo no se admitirán por extemporáneas.

Villares de Orbigo, 7 de Julio de 1934.—Matías Prieto.

Ayuntamiento de Cuadros

En sesión extraordinaria del día 8 del actual, ha sido aprobado por el pleno de esta Corporación con arreglo al artículo 306 del Estatuto municipal, el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio actual, quedando expuesto al público por el término reglamentario en esta Secretaría al objeto de oír reclamaciones.

Cuadros, 9 de Julio de 1934.—El Alcalde, Regino González.

Entidades menores

Junta vecinal de Toral de los Vados

Formado por esta Junta el presupuesto ordinario que ha de regir durante el corriente año, queda expuesto al público, en la casa del Presidente, por el plazo de ocho días, para oír reclamaciones, pasado el cual no serán atendidas las que se presenten.

Toral de los Vados, 9 de Julio de 1934.—El Presidente de la Junta, Felipe Fernández.

Junta vecinal de Riego de la Vega

Aprobado por esta Junta vecinal el presupuesto de ingresos y gastos del año en curso, queda de manifiesto en casa del Presidente por espacio

de quince días, a los efectos de los artículos 300 y siguientes del Estatuto municipal.

Riego de la Vega, 8 de Julio de 1934.—El Presidente, Esteban Pérez.

Junta vecinal de Navatejera

Formado por esta Junta vecinal de Navatejera, el presupuesto ordinario para el corriente ejercicio, queda expuesto al público en el domicilio del Presidente que suscribe, por un plazo de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna.

Navatejera, 4 Julio de 1934.—El Presidente, Patricio Ramos.

Junta vecinal de Valdespino de Somoza

Aprobado por esta Junta vecinal la prórroga del presupuesto ordinario del año 1933 para que rija el año actual se pone de manifiesto al público en casa del Presidente, por el término de ocho días, a fin de oír reclamaciones durante dicho plazo y ocho días más.

Así mismo y en igual casa, se halla expuestas al público por término de quince días, las cuentas del año de 1933 de gastos e ingresos realizados por esta Junta.

Valdespino de Somoza, 4 Julio de 1934.—El Presidente, Antonio Pacios.

Junta vecinal de San Félix

Formado por esta Junta vecinal el presupuesto ordinario para el año corriente y la ordenanza para la exacción del arbitrio sobre aprovechamientos del terreno comunal permanecerán expuestos al público en el domicilio del Presidente por espacio de quince días para oír reclamaciones.

San Félix de Babia, 5 de Julio de 1934.—El Presidente, G. Menéndez.

Administración de justicia

Juzgado de primera instancia de Ponferrada

Don Antonio Sevilla García, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Ponferrada.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento ejecutivo a instancia del Procurador D. Gerardo Queipo de Llano y Si-

erra, en nombre del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, contra José Bello Suárez y Teresa Bello Castañé, vecinos de Castroquilame, sobre pago de cinco mil setecientas sesenta pesetas de principal, intereses y costas, en cuyos autos se embargaron como de la propiedad de los demandados los siguientes bienes:

Como de la propiedad de la ejrcutada Teresa Bello Castaño, las cuatro sextas partes de las fincas que se dirán:

1.º Una tierra regadía, al sitio de As Nogueiras, en el pueblo de Castroquilame, Ayuntamiento de Puente de Domingo Flórez, que mide un área 60 centiáreas. Linda: al Norte, Guillermo García, hoy Luis Boto; Sur, Gaspar Morán y además la finca rectoral, y Oeste, José Caperán, hoy finca rectoral. Valoradas las cuatro sextas partes en 500 pesetas.

2.º Tierra plantada de viña, en el sitio Almayor, del mismo pueblo, que mide 65 áreas. Linda: Norte, Antonio Bello; Este, Manuel García y otros, hoy de Plácido Prada y otros; Sur y Oeste, herederos de Manuel García, hoy de Manuel Alonso y otros. Valoradas las cuatro sextas partes en 3.000 pesetas.

3.º Tierra en el sitio del Foyo, del mismo pueblo, de cuatro áreas. Linda: al Norte, Manuel Méndez; Sur y Oeste, de Bernardo García, hoy de Manuel García. Inscrita en el libro 22 de Puente, folio 225, finca 1.653, inscripción 3.ª. Valoradas las cuatro sextas partes en la cantidad de 100 pesetas.

4.º Un edificio compuesto de alto y bajo, en el mismo pueblo y sitio del Foyo, destinado a bodega y pajar, y un retazo de era a su frente y otro retazo de huerta al Norte, y mide todo cinco áreas próximamente, que linda: al frente, que es Este, era de Leopoldo García; al Norte, derecha, Ceferino Castañé, y espalda, sendero de paso y a continuación, esto es, se separada por este sendero, terreno de Miguel García. Inscrita al número 2.946, libro 24, folio 59 vuelto, inscripción 2.ª. Valoradas las cuatro sextas partes en dos mil pesetas.

5.º Otra tierra al sitio del Teiro, de 28 áreas, en el mismo pueblo, que linda: al Norte, herederos de Francisco Termenón, Clemente Sierra y

otros; Este, Benito Castañé; Sur, de Juan Termenón, y Oeste, de Ceferina Castañé. Inscrita en el libro 24, folio 56, finca número 2.952 del Puente. Valoradas las cuatro sextas partes en 300 pesetas.

6.º Un terreno con palomar, en el sitio de la Alberquería, del mismo pueblo, que mide 8 áreas, hoy viña, que linda: al Norte, Bautista Méndez; Este, de Benito Castañé; Sur, de Ambrosio Bello, y Oeste, Damián García. Inscrita en el libro 24, folio 64, finca 2.951, inscripción 2.ª del Puente. Valoradas las cuatro sextas partes en 1.500 pesetas.

7.º Tierra en el Chano de Abajo, del mismo pueblo, de 2 áreas. Linda: al Norte, camino servidumbre; Este, José Méndez; Sur, camino público, y Oeste, José Bello. Inscrita en el libro 24, folio 56, finca número 2.944, inscripción 2.ª de Puente. Valoradas las cuatro sextas partes en 50 pesetas.

8.º Tierra en el sitio del Castelo, del mismo pueblo, de 40 áreas. Linda: al Norte, Manuel Méndez; Este, el mismo; Sur, José Méndez, y Oeste, Leopolda García. Inscrita en el libro 24, folio 56, finca 2.944, inscripción 2.ª de Puente. Valoradas las cuatro sextas partes en 700 pesetas.

9.º Tierra en el Penouco, del mismo pueblo, que mide veinte áreas. Linda: al Norte, Baltasar García; Este, camino; Sur, Juan Termón, y Oeste, Leopoldo García. Inscrita en el mismo libro, folio 62, finca 2.949, inscripción 2.ª. Valoradas las cuatro sextas partes en 300 pesetas.

10. Tierra en el Foyo, del mismo pueblo, de cuatro áreas, que linda: al Norte, Leopoldo García; Este, Bernardino Méndez; Sur, Leopoldo García, y Oeste, herederos de Rafael Alvarez. Inscrita en el libro 24, folio 58, finca número 2.845, inscripción 2.ª. Valoradas las cuatro sextas partes en la cantidad de 50 pesetas.

11. Una casa en el pueblo de Castroquilame, en el barrio del Foyo, de unos cien metros cuadrados. Linda: al frente, Este, camino público; derecha y espalda, entrando, Leopoldo García; izquierda, casa de Ceferina Castañé. Inscrita en el libro 24, folio 58, número 2.945, inscripción 3.ª del Puente. Valoradas las cuatro sextas partes en la cantidad de 7.800 pesetas.

Por providencia de esta fecha se acordó sacar a subasta por segunda vez los expresados bienes, con la rebaja del veinticinco por ciento del valor de la tasación, cuya subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día seis de Agosto próximo, y hora de las once de su mañana, haciéndose constar que para tomar parte en la misma será requisito indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del valor de la tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo por que salen a sub-



asta, a treinta de novecientos treinta y cinco años. Año Sevilla.—Primitivo Cubero. N.º 593.—77,15 pts.

Juzgado de instrucción de Valencia de Don Juan

Don José María de Mesa Fernández, Juez de instrucción de Valencia de Don Juan y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las autoridades, y ordeno a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los efectos que luego se dirán, así como a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, poniéndolas a mi disposición en el Depósito de esta villa, pues así lo he acordado en el sumario número 46 del año actual, que se sigue por robo a D. Filiberto de la Calle, vecino de Valderas, hecho ocurrido la noche del 31 de Junio último.

Efectos

Una máquina de afilar cuchillas de afeitar, marca «Bebé»; tres navajas de afeitar, una Solingen de los dos monos, otra el Macero, que tiene en la tapa del estuche una etiqueta de Pérez, vaciador de León, y otra Cuti; quince cuchillos refresco mango de plata; doce mango curvado con ramos, y tres lisos; un servicio de trinchar con pala, ésta de plata, y todos el mango con dibujos dorados; seis cucharillas de café, de plata; seis de metal; una caceta de sopa, de plata; dos servicios de plata; un cucharón también de plata; seis cuchillos de postre corriente y otros seis para comer; una docena de cucha-

rillas de café, también de plata, con el mango redondo; medio paquete de cigarros de Canarias; seis cigarros Fonseca de lujo; varios de diferentes marcas; tres botellas de vino generoso, y otras tres de vino de celebrar; un tarro mermelada melocotón; otro de limón; un kilo miel blanca; unos cinco kilos de chorizos, y ocho libros Corale de un armario, marca P. M., número 9.

Valencia de Don Juan, a 5 de Julio de 1934.—José María de Mesa.—El Secretario, José Sanfiago.

Juzgado de primera instancia de Astorga

Don Leopoldo Duque Estévez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo de que se hará mención, se dictó sentencia que contiene el siguiente encabezamiento y parte dispositiva:

«Sentencia.—En la ciudad de Astorga, a treinta de Junio de mil novecientos treinta y cuatro. El señor D. Leopoldo Duque Estévez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia del Procurador D. Manuel Martínez y Martínez, en representación de D. Manuel García Morán, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Brazuelo, bajo la dirección del Letrado D. Rodrigo María Gómez, contra D. Felipe Garrido Rivera, industrial, y su esposa D.ª Felisa Calvo Pardo, dedicada a sus labores, ambos mayores de edad y vecinos de Brazuelo, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre pago de mil ochocientas noventa pesetas, intereses y costas.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a D. Felipe Garrido Rivera y su esposa D.ª Felisa Calvo Pardo, y con su producto hacer cumplido pago a D. Manuel García Calvo de la cantidad de mil ochocientas noventa pesetas, gastos y costas causadas y que se causen hasta efectuarlo. Notifíquese esta sentencia en la forma que determina el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio,

mando y firmo.—Leopoldo Duque Estévez.—Rubricado.»

Publicada en el mismo día.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Astorga, a cinco de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Leopoldo Duque Estévez.—El Secretario, Valeriano Martín. Núm. 587.—29,15 pts.



Don Leopoldo Duque Estévez, Juez de Instrucción de la ciudad de Astorga y su partido.

Hago saber: Que en la pieza separada de responsabilidad civil del sumario número 21 de 1932, por robo, contra Isidoro Majo Combarros, vecino de Benavides de Orbigo, en providencia de este día se ha acordado sacar a pública y segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de su tasación, y por término de veinte días, la finca embargada al mismo, que es la siguiente:

Una casa enclavada en el casco del pueblo de Benavides de Orbigo, a la calle del Reacillo, señalada con el número 17, de planta baja; linda por la derecha, entrando, y espalda con casas de Nicolás Arias; izquierda, con otra de Florencio Diez Delgado, y por el frente con dicha calle; valuada en doscientas cuarenta pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día ocho de Agosto próximo y hora de las doce de su mañana, haciéndose constar no haberse presentado los títulos de propiedad, ni haber sido éstos suplidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado, o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de su tasación.

Dado en Astorga, a 22 de Junio de 1934.—Leopoldo Duque Estévez.—Valeriano Martín.

Cédulas de citación

Por la presente se dejan sin efecto las requisitorias publicadas en el BOLETIN OFICIAL y Gaceta de Madrid para la busca y detención de Balta-

Sar Ares Díaz, hijo de Daniel y Manuela, soltero, natural de Santiago de Justos, Villalba (Lugo), jornalero, vecino de León, por haberse dejado sin efecto por la Superioridad por haber sido detenido, cuyas requisitorias se habían interesado en sumario número 4 de 1933, por hurto.

Astorga, 9 de Julio de 1934.

Alonso del Cueto, Antonio, de 22 años de edad, soltero, jornalero, natural de Llanes (Oviedo) y cuyo actual paradero se ignora, lesionado por arma blanca y arma de fuego, en La Herrera, de este término municipal de Sabero, el día 10 de Diciembre de 1933, se le cita y emplaza para que comparezca ante este Juzgado el día 10 de Agosto próximo, a la hora de las dieciséis, y con los medios de prueba de que intente valerse, a celebrar el juicio de faltas correspondiente, apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Sabero, a 10 de Julio de 1934.—El Juez municipal, José Alvarez.

ANUNCIOS PARTICULARES

Registro de la Propiedad de Riaño (León)

Don Julián Dávila García, Registrador de la Propiedad de Riaño y su partido.

Hago saber: Que Rafael Cascos Rodríguez ha inscrito como de su propiedad, en virtud del párrafo 3.º del artículo 20 de la Ley, una finca en Riaño, pueblo de La Puerta, del Regachús.

10 de Julio de 1934.—Julián Dávila García, Registrador. N.º 598.—6,65 ptas.

ANUNCIO

Hago saber a todos los regantes de la presa titulada de «Los Rotos» que toma sus aguas del río Bernesga, al pago del «Puente de la Corredera», para regar terrenos de la margen derecha de dicho río, a una reunión que se celebrará en el Ayuntamiento de León el día 19 de Julio, a las diez de la mañana, con objeto de discutir y aprobar definitivamente los proyectos de Ordenanzas de la Comunidad y Reglamentos del Sindicato y Jurado de riegos, redactados por la Comisión nombrada al efecto, según previene la vigente Ley de Aguas.

León, 11 de Julio de 1934.—El Presidente de la Comisión, Agapito Fernández. N.º 599.—10,15 ptas.

Central Eléctrica de Villomar

Propiedad de D. Eugenio Salán Valderábano
Mansilla de las Mulas

Tarifas aplicables a Mansilla de las Mulas:

Tarifa número 1.—Alumbrado.— Tanto alzado

Por una lámpara de 10 vatios, al mes.....	1,80 pesetas.
» » » » 15 » » »	2,40 »
» » » » 25 » » »	2,90 »
» » » » 40 » » »	3,50 »
» » » » 60 » » »	4,00 »

Para lámparas de mayor consumo, el precio de las de 60 vatios aumentado en 0,04 pesetas para cada vatio que exceda de los 60.

Tarifa número 2.—Alumbrado.—Por contador

Hasta 10 kW-h de consumo mensual.....	0,80 pesetas kwh.
De 10 a 15 » » »	0,75 » »
» 16 a 20 » » »	0,70 » »
» 21 a 30 » » »	0,65 » »
» 31 a 40 » » »	0,60 » »
» 41 a 100 » » »	0,55 » »
Consumos mayores.....	0,50 » »

Según la capacidad de las instalaciones se cobrarán los siguientes mínimos de consumo, en correspondencia con la capacidad del contador instalado:

Capacidad de la instalación	Contador	Mínimo de consumo	Mínimo de percepción
Hasta 320 W	2 A	3,6 kw-h	2,88 pesetas.
» 480 W	3 A	5,4 »	4,32 »
» 800 W	5 A	9 »	7,20 »
» 1.200 W	7,5 A	13,5 »	10,62 »
» 1.600 W	10 A	18 »	14,00 »

Tarifa número 3.—Fuerza motriz.— Tanto alzado

Motores hasta 2,225 kW de potencia.....	11,00 pesetas por kw y mes.
» mayores.....	9,00 » » » »

**Tarifa número 4
Fuerza motriz.—Por contador**

Hasta 100 kw-h de consumo mensual.....	0,35 pesetas kw-h.
De 101 a 250 » » »	0,30 » »
» 251 a 500 » » »	0,25 » »
» 501 a 1.000 » » »	0,225 » »
Mayores consumos.....	0,20 » »

Según la capacidad de la instalación se cobrarán los siguientes mínimos de consumo, en correspondencia con la capacidad del contador instalado:

Capacidad de la instalación	Contador	Mínimo de consumo	Mínimo de percepción
Hasta 1,450 kW	3 A	16,2 kw-h	5,67 pesetas.
» 2,4 kW	5 A	27 »	9,45 »
» 4,8 kW	10 A	54 »	18,90 »
» 7,2 kW	15 A	81 »	28,35 »
» 9,6 kW	20 A	108 »	37,40 »
» 14,4 kW	30 A	162 »	53,60 »
» 24 kW	50 A	270 »	85,00 »
» 35,75 kW	75 A	402 »	118,00 »
» 48 kW	100 A	540 »	151,00 »

Condiciones de aplicación de esta tarifa

- 1.ª Todos los impuestos que graven el consumo de energía eléctrica serán satisfechos por el abonado a quien afecte el mismo.
- 2.ª En los servicios eventuales y en los de temporada veraniega, invernal, etc. los mínimos concedidos podrán ser duplicados.
- 3.ª La duración del servicio de fuerza motriz será la de la jornada ordinaria de trabajo de 8 horas.

DON MARIANO ZÚÑIGA GALINDO, Ingeniero Jefe accidental de Industria. Certifico: Que en el expediente incoado para dar cumplimiento al artículo 83 del Reglamento de Verificaciones eléctricas de 5 de Diciembre de 1933, resultan oficialmente las anteriores tarifas.

Y para que surta efectos de publicidad reglamentarios, extiendo la presente a las 10 de Julio de 1934. N.º 586.—65,15 pts.

Imp. de la Diputación provincial

